

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías recibían los números del Boletín que correspondían al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su examinarlos, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se sucribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cuarenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo saldos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Número real, volúmenes céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de carácter particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (S. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Ocupa del 4 a 11 de diciembre de 1919)

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR

Siendo varios los Alcaldes que aún no han remitido a este Gobierno certificación del acta de la sesión haciendo la declaración de vacantes para la renovación bienal de los Ayuntamientos, que previene la Real orden de 24 de noviembre próximo pasado, publicada en el Boletín Oficial extraordinario de esta provincia del día 28 del mismo mes, y recordada en el ordinario de 5 del actual, les prevengo a los que no han cumplido este servicio, que si no lo verifican en el improrrogable plazo de quinta fecha, les impondré la multa correspondiente con arreglo al art. 184 de la ley Municipal, con la que desde luego quedan conminados, sin perjuicio de pasar el tenor de culpa a los Tribunales ordinarios para que exijan la responsabilidad consiguiente por su reiterada desobediencia.

León 12 de diciembre de 1919.

El Gobernador,
Eduardo Rosón.

Nota-anuncio

DON EDUARDO ROSÓN,
GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que D. Adolfo Moro Rodríguez, vecino de Robles de To

ño, ha presentado el proyecto de las obras que piensa ejecutar para aprovechar los 1.000 litros de agua por segundo derivados del río Curotuelo, en término de La Vecilla, cuya concesión fué solicitada por el mismo en 22 de agosto del que cursa, y publicada en el Boletín Oficial de 28 de septiembre último.

Las obras que se proyectan consisten en la construcción de una presa de mampostería hidráulica de 1,20 metros de altura máxima sobre el fondo del río, y situada en el sitio denominado «La Serna».

Con objeto de que las aguas remanadas por la presa no inunden las fincas próximas a ella, se proyecta la construcción de un muro de mampostería hidráulica de 100 metros de longitud, cuya coronación estará un metro más alta que la de la presa, y situado en la margen izquierda del río.

De la presa arranca un canal de conducción de 281 metros de longitud, que se desarrolla por la margen derecha del río, terminando en el sitio de la Ribera, en una finca propiedad del solicitante, que es donde está situada la casa de máquinas.

El salto útil obtenido es de 3,98 metros, cuya fuerza piensa dedicarse a usos industriales.

Poco antes de la casa de máquinas el cauce del río se bifurca, y a fin de desviar las aguas hacia el brazo izquierdo, se proyecta la construcción de un muro de mampostería hidráulica de 30 metros de longitud por 1,80 de altura, que se interna en el río, impidiendo la entrada del agua en el brazo derecho, que es por donde se hará el canal de desagüe.

Se solicita también la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbre forzosa sobre las obras, que son los siguientes:

Relación de propietarios

Número de orden	PROPIETARIOS	Clase de la finca	Vecindad
1	Herederos de Pablo Zapico...	Prado.....	La Vecilla
2	D. Marcos Tascón.....	Idem.....	Idem
3	> Benigno Díez.....	Idem.....	Idem
4	> Gabriel González.....	Idem.....	Idem
5	> Bernardo García.....	Idem.....	Idem
6	> Laureano Rodríguez.....	Idem.....	Idem

Lo que se hace público a fin de que durante un plazo de treinta días puedan presentar sus reclamaciones las personas o entidades que se consideren perjudicadas con las obras; advirtiéndole que el proyecto estará expuesto al público en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

León 20 de noviembre de 1919.
Eduardo Rosón

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el tercer trimestre del corriente año y Ayuntamiento de esta capital, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades, que expresa la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el Boletín Oficial y en la localidad respectiva, con arreglo a lo precep-

tuado en el art. 50 de la Instrucción de 28 de abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al abono de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a iniciar el procedimiento de apremio, entéguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplar de la finca que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en León, a 9 de diciembre de 1919.—El Tesorero de Hacienda, E. Reijas.»

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia para general conocimiento.

León 9 de diciembre de 1919.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Reijas.

Don Celedio Carrascano Ortega, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad, Certifico: Que el tenor literal del

encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia de segunda instancia dictada por la Sala de lo civil de dicho Tribunal, en los autos a que se refieren, es como sigue:

«Encabezamiento.»—Sentencia núm. 119.—Del libro Registro, folio 172.—Hay una rúbrica.—En la ciudad de Valladolid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos diecinueve; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo, seguidos por D. Fernando Abella Laurel y D. José Sandes y Carnicer, vecinos de dicha Villafranca, que no han comparecido ante esta segunda instancia, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal, con el Sr. Director de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, como legal representante de la misma, representado por el Procurador don Francisco López Ordóñez, sobre reclamación del valor de unas expediciones, cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta por los demandados de la sentencia dictada por el inferior en doce de agosto último;

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando fundamentalmente la sentencia apelada que dictó el Juez de Villafranca del Bierzo en doce de agosto último, debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda inicial, y desestimando las excepciones dilatorias alegadas por la parte apelante, condenamos a ésta, o sea a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, representada por su Director, a que pague a los apelados D. Fernando Abella Laurel y D. José Sandes Carnicer, el valor de la mercancía o expedición número 4.190, de Haro, compuesta de siete fardos de alparcegas, que consta en la factura comercial de D. Fermín Díez, fecha quince de abril de mil novecientos dieciocho, folio cuatro de los autos, o sean mil seiscientos noventa y siete pesetas con cincuenta céntimos, más el aumento de venta, si lo hubiere, en el día o plazo y lugar de entrega, deduciendo del valor total, para fletario con exactitud, el porte ferroviario, si no estuviere satisfecho, y el acarreo de la estación de Toral de los Vados a la casa del consignatario, en el mismo pueblo, y condenamos también a la repetida Compañía a que satisfaga a dichos apelados cuatrocientas veinte pesetas, valor en la plaza de destino, de la expedición número mil ciento cuatro, de Noreña, compuesta de dos bocoyes vacíos, según la tracción hecha por el perito D. Juan Castro

Fernández, al folio cuarenta vuelto de los autos, deduciendo de esa cantidad, para la determinación definitiva de aquel valor, el importe del acarreo desde la estación ferroviaria de Villafranca del Bierzo a la casa del consignatario, en la misma villa, con imposición de las costas de ambas instancias, a la Compañía apelante.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la no comparecencia ante esta Superioridad de los apelados D. Fernando Abella Laurel y D. José Sandes y Carnicer, lo probuclamos, mandamos y firmamos. Leopoldo L. Infante.—Ignacio Rodríguez.—Gerardo Pardo.—Wenceslao Doral.

Cuya omisión fue olvidada en el día de su fecha, y en el siguiente se notificó al Procurador de la parte peracuada y en los estrados del Tribunal, por la incompetencia de D. Fernando Abella y D. José Sandes.

Para que conste, y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, conforme está acordado, la expido y firmo en Valladolid, a veintiséis de noviembre de mil novecientos diecinueve.—Cecilio Casarcao.

AYUNTAMIENTOS

Audita constitucional de Valencia de Don Juan

Por el presente anuncio se convoca a todos los Ayuntamientos que integran este partido judicial, a fin de que manden un representante, debidamente autorizado, a la reunión de primera convocatoria que tendrá lugar en sesión de sesiones de la casa capitular de esta villa, el día 18 de los corrientes, y hora de las once de la mañana, para el examen, discusión y aprobación, en su caso, del presupuesto ordinario de ingresos y gastos corrientes de este partido judicial.

Se hace saber por este mismo edicto que si en la reunión anterior no concurre número suficiente de señores representantes para celebrarla en primera convocatoria, quedan citados para la segunda en el día 28 de los corrientes, y hora de la anterior, la que se celebrará con los que concurren.

Valencia de Don Juan 8 de diciembre de 1919.—El Alcalde, E. Martínez.

ANUNCIO OFICIAL

El Teniente Coronel, Jefe de la Comandancia de Ingenieros de Gijón;

Hace saber: Que habiendo resul-

tado desierta la primera subasta celebrada el día 10 de noviembre último para la contratación del suministro de materiales que se necesitan durante un año y tres meses más, prorrogable el contrato por un año, para las obras que por administración hayan de ejecutarse por esta Comandancia en las plazas de Gijón, Oviedo, León y Astorga, por el presente anuncio se celebra a una segunda subasta, bajo las mismas condiciones que rigieron para la primera y precios límites publicados para la misma en la *Gaceta de Madrid* núm. 286, y *Boletines Oficiales* de las provincias de Oñate, número 224, y de León, núm. 85, correspondientes a los días 15, 7 y 10, respectivamente, del mes de octubre próximo pasado, cuya segunda subasta tendrá lugar el día 24 del actual, a las once en punto de la mañana, en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en el piso 2.º, izquierda, de la casa número 52 de la calle de San Bernardo, ante el Tribunal correspondiente, con sujeción al Reglamento de contratación vigente, ley de Protección a la Industria Nacional, de Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones que rijan acerca del particular, pliego de condiciones legales o de derecho y administrativas y técnico-facultativas, que se harán de manifiesto en las oficinas de dicha Comandancia de Ingenieros todos los días no feriados de nueve a trece, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Oviedo y León, hasta el día en que se celebre la subasta, admitiéndose la producción extranjera, y teniendo el postor la obligación de indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Para tomar parte en la subasta será circunstancia precisa que el proponente justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, la cantidad en metálico de mil doscientas cuarenta y tres pesetas, equivalentes al cinco por ciento del precio límite fijado, pudiendo también constituir dicho depósito, con su equivalencia, en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, o por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 8.ª, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán

ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía, expedida por la Caja general de Depósitos o sus sucursales y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto de la industria que venga ejerciendo, o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido sita en la industria a que la contratación se refiere, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor.

Caso de resultar dos proposiciones iguales, se procederá con arreglo a lo consignado en el art. 12 de las condiciones legales.

Medio de proposición

Don, vecino de, según cédula personal que exhibe (o representante apoderado de D. en virtud de poder adjunto), antea de ser el anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de las provincias de Oviedo o León, para la contratación de, se comprometo y obligo a aceptar y cumplir todas las condiciones que figuran en los pliegos de condiciones legales y técnicas, por haberse enterado de ellas oportunamente, a suministrar (tal material e tales materiales) a tal precio (en letra).

(Fecha, y firma del proponente.)
Gijón 1.º de diciembre de 1919.
El Ingeniero Comasante, Ricardo Echevarría.

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de remate y molineros de Presa-Rey (Astorga).

El Sindicato de la Comunidad de regantes y molineros de Presa-Rey, en uso de las atribuciones que le concede el Reglamento de su nombrado regente ejecutivo para hacer efectivas por el procedimiento de apremio las multas e indemnizaciones que ha impuesto e imponga el Jefe de la Comunidad y las cuotas y derramas que acuerde el Sindicato, a D. Ricardo Martín Moro, Procurador de los Tribunales y vecino de Astorga; habiéndose dado conocimiento de este nombramiento el señor Gobernador civil de la provincia.

Lo que se hace público para conocimiento de los usuarios, mediante edictos y anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Astorga 19 de noviembre de 1919.
El Presidente, Isidoro Nieto.

LEON: 1919

Imp. de la Diputación provincial.